

REF.: RESUELVE RECURSOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°081, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, QUE INFORMA PUNTAJES OBTENIDOS EN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS POSTULACIONES DECLARADAS ADMISIBLES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°86

SANTIAGO, 12 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0647, de fecha 18 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones admisibles, y declara desierta la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0663, de fecha 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Aprueba Bases de la Segunda Convocatoria año 2023, de la Línea para organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 0869, de fecha 27 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica cronograma de la Segunda Convocatoria año 2023, de la línea para organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°67, de fecha 20 de julio de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, de la línea para organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursables del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°81, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, Línea de Organizaciones Pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, También Denominado De Fortalecimiento Para Organizaciones Patrimoniales y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277 de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, estableciendo excepcionalmente en la presente convocatoria la línea de postulación para organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, en virtud de Decreto N°57, de fecha 07 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde se establecieron normas de excepción, para las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, declaradas como zonas afectadas por catástrofe.
2. Que, finalizado el periodo del concurso establecido en las Bases se procedió a declarar desierta la Línea para Organizaciones Pertenecientes a las Zonas Afectadas por Incendios Forestales, año 2023, conforme se señala en la Resolución Exenta N° 0647, de 18 de mayo del año 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Nacional, por no cumplir las postulaciones con los puntajes necesarios para resultar

seleccionables.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0663, de fecha 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las bases de **LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las que fueron modificadas mediante la Resolución Exenta N° 0869, de fecha 27 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, conforme a lo establecido en las Bases de la Segunda Convocatoria año 2023, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 23 de junio de 2023, y luego con fecha 22 de agosto de 2023, se dictó la Resolución Exenta N°81, de la Dirección Regional Metropolitana de Servicio, que informó los puntajes obtenidos en evaluación técnica de las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, Línea de Organizaciones Pertencientes a zonas afectadas por Incendios forestales. La referida resolución contemplaba la posibilidad de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
5. Que, de acuerdo con lo anterior se recibieron dentro de los plazos establecidos, los recursos de reposición que a continuación se señalan:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	FUE	PUNTAJE OBTENIDO	SELECCIONABLE
81187	Comunidad Indígena Antu Waw	86	48,5	No Seleccionable
81893	Centro Cultural y Social Iván Guevara Iribarra	95	61,5	No Seleccionable
81546	Comunidad Indígena Juan Levimán de Chanco	89	47,5	No Seleccionable
82113	Comunidad Didaico Pellahuén	99	37,0	No Seleccionable
82141	Comunidad Indígena José Miguel Raín	101	31,0	No Seleccionable
82193	Comunidad Indígena Juana Raíman Viuda de Pillama Hueico	104	80	Seleccionable
81887	Comité de Adelanto El Esfuerzo	94	65,5	No Seleccionable
82019	Comunidad Indígena Raín Chillacura	98	59,5	No Seleccionable
81722	Comunidad Indígena Pichulman de Bajo Pellahuén	92	58	No Seleccionable
81617	Junta de Vecinos la Cabaña	90	71,5	Seleccionable
82144	Unión Comunal de Junta de Vecinos Pinto	102	62,5	No Seleccionable
81254	Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu	87	FUERA DE BASES	No Seleccionable

6. Que, en atención a los recursos de reposición interpuestos, se procedió a la revisión de las observaciones realizadas conforme a los argumentos presentados y al análisis técnico de las evaluaciones. De acuerdo a lo establecido en las bases y a los escritos de reposición presentados por las organizaciones, se ha podido llegar a la conclusión que los argumentos esgrimidos por parte de los recurrentes, individualizados previamente tienen mérito suficiente, en los casos correspondientes, para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, acogiendo plenamente, parcialmente o rechazando el recurso interpuesto como se indica a continuación Por tanto:

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Comunidad Indígena Antu Waw, Folio 81187**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria de la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, aceptando las observaciones, según el siguiente recuadro:

- **La Comunidad Indígena Antu Waw, Folio 81187**, presentó recurso de reposición sobre los Criterios 1 y 3; y los Sub-Criterios 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE-86/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
20	10	5	5	0	1,5	1,5	2,5	1,5	1,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									48,5

Sobre las observaciones interpuestas en relación a los Criterios 1 y 3; y los Sub-Criterios 4.2 y 4.3, conforme a lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 23/2023**, corresponde acoger los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 86A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°86/2023, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-86A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
40	10	10	5	2,5	2,5	1,5	2,5	1,5	1,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									77

2. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por el **Centro Cultural y Social Iván Guevara Iribarra, Folio 81893**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **El Centro Cultural y Social Iván Guevara Iribarra, Folio 81893**, presentó recurso de reposición sobre el Criterio 1.

Cuadro Resumen FUE-95/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
25	10	20	2,5	1,5	0	0	2,5	0	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									61,5

Sobre las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 1**, conforme a lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 24/2023**, corresponde aceptar los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 95A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°95/2023, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-95A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
40	10	20	2,5	1,5	0	0	2,5	0	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									76,5

3. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por el **Comunidad Indígena Juan Levimán de Chanco, Folio 81546**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Comunidad Indígena Juan Levimán de Chanco, Folio 81546**, presentó recurso de reposición sobre el Criterio 1.

Cuadro Resumen FUE-89/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
5	10	20	5	1,5	1,5	0	1,5	1,5	1,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								47,5	

Sobre las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 1**, conforme a lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 25/2023**, corresponde aceptar los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 89A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°89/2023, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-89A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
40	10	20	5	1,5	1,5	0	1,5	1,5	1,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								82,5	

4. **ACÓGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Comunidad Didaico Pellahuén, Folio 82113**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Comunidad Didaico Pellahuén, Folio 82113**, presentó recurso de reposición sobre el Criterio 1.

Cuadro Resumen FUE-99/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
5	10	10	5	1,5	0	0	1,5	1,5	2,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								37,0	

Sobre las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 1**, conforme a lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 26/2023**, corresponde aceptar los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 99A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°99/2023, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-99A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
35	10	10	5	1,5	0	0	1,5	1,5	2,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								67,0	

5. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Comunidad Indígena José Miguel Raín, Folio 82141**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones

declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Comunidad Indígena José Miguel Raín, Folio 82141**, presentó recurso de reposición sobre el Criterio 1.

Cuadro Resumen FUE-101/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
5	10	5	5	1,5	1,5	0	1,5	0	1,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								31,0	

Sobre las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 1**, conforme a lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 27/2023**, corresponde aceptar los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 101A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°101/2023, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-101A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
40	10	5	5	1,5	1,5	0	1,5	0	1,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								66,0	

6. **ACÓGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Comunidad Indígena Juana Raiman Viuda de Pillama Hueico, Folio 82193**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Comunidad Indígena Juana Raiman Viuda de Pillama Hueico, Folio 82193**, presentó recurso de reposición sobre el Criterio 3 y los Sub-Criterios 4.3; 4.4; 4.5 y 4.7.

Cuadro Resumen FUE-104/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
50	10	15	5	0	0	0	0	0	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								80,0	

Sobre las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 3 y los Sub Criterios 4.3; 4.4; 4.5 y 4.7**, conforme a lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 28/2023**, corresponde aceptar parcialmente los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 104A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°104/2023, quedando de la siguiente manera. Por tanto:

Cuadro Resumen FUE-104A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
50	10	20	5	0	0	0	0	0	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								85,0	

7. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Comité de Adelanto el Esfuerzo, Folio 81887**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, línea de organizaciones pertenecientes a zonas

afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **El Comité de Adelanto el Esfuerzo, Folio 81887**, presentó recurso de reposición sobre el Criterio 3, y Subcriterios 4.3; 4.4; 4.5 y 4.7.

Cuadro Resumen FUE-94/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
40	10	0	5	0	1,5	1,5	2,5	2,5	2,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								65,5	

Sobre las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 3**, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 29/2023**, se procede a la revisión de la propuesta de solicitud económica, dando cuenta que el detalle presentado establece requerimientos que no son financiables por la presente Línea del FFOP2023, razón por la cual y conforme a la estricta sujeción de las bases corresponde determinar que el Folio 81887 se encuentra **FUERA DE BASES**.

8. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Comunidad Indígena Raín Chillacura, Folio 82019**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Comunidad Indígena Raín Chillacura, Folio 82019**, presentó recurso de reposición sobre los Criterios 1 y 3, y Subcriterios 4.3; 4.4; 4.5 y 4.6.

Cuadro Resumen FUE-98/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
40	10	3	5	1,5	0	0	0	0	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								59,5	

Sobre las observaciones interpuestas sobre a los **Criterios 1, 3 y Sub Criterios 4.3; 4.4; 4.5 y 4.6**, conforme a lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 30/2023**, corresponde aceptar los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 98A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°98/2023, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-98A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
45	10	20	5	1,5	2,5	2,5	2,5	2,5	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica								91,5	

9. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Comunidad Indígena Pichulman de Bajo Pellahuén, Folio 81722**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Comunidad Indígena Pichulman de Bajo Pellahuén, Folio 81722**, presentó recurso de reposición sobre los Criterios 1 y 3, y Subcriterios 4.3; 4.4; 4.5 y 4.6.

Cuadro Resumen FUE-92/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7

40	10	3	5	0	0	0	0	0	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									58,0

Sobre las observaciones interpuestas sobre a los **Criterios 1 y 3 y los Sub Criterios 4.3; 4.4; 4.5 y 4.6**, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 31/2023**, corresponde aceptar los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 92A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°92/2023, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-92A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
45	10	20	5	0	2,5	2,5	2,5	2,5	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									90,0

10. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Junta de Vecinos la Cabaña, Folio 81617**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Junta de Vecinos la Cabaña, Folio 81617**, presenta recurso de reposición sobre los Subcriterios 4,3; 4,4; 4,5 y 4,6.

Cuadro Resumen FUE-90/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
36	10	20	2,5	1,5	1,5	0	1,5	1,5	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									71,5

Sobre las observaciones interpuestas sobre los Subcriterios 4,3; 4,4; 4,5 y 4,6, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 32/2023**, se procede a la revisión de los antecedentes presentados y se establece que estos no aportan fundamentos que sustenten una modificación de los puntajes asignados en la Etapa de Evaluación Técnica, razón por la cual se determina mantener el puntaje obtenido.

No obstante lo anterior, se determina que la sumatoria de los Criterios presenta un error en la transcripción involuntario del FUE-90, razón por la cual se modifica quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE-90A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
36	10	20	2,5	1,5	1,5	0	1,5	1,5	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									74,5

11. **ACÓGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Unión Comunal de Junta de Vecinos Pinto, Folio 82144**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

- **La Unión Comunal de Junta de Vecinos Pinto, Folio 82144**, presenta recurso de reposición sobre los Criterios 1 y Subcriterios 4,2; 4,3; 4,4; 4,5; 4,6 y 4,7.

Cuadro Resumen FUE-102/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

25	5	20	5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									62,5

Sobre las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 1 y los Sub Criterios 4.2; 4.3; 4.4; 4.5;4.6 y 4.7**, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 33/2023**, corresponde aceptar parcialmente los argumentos vertidos en su recurso, aplicando los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados, manteniendo en todo lo demás el resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE 102A/2023**, que deja sin efecto el FUE N°102/2023, quedando de la siguiente manera. Por tanto:

Cuadro Resumen FUE-102A/2023									
C.1	C.2	C.3	SC. 4.1	SC. 4.2	SC.4.3	SC.4.4	SC.4.5	SC.4.6	SC.4.7
35	5	20	5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Total puntaje obtenido en Evaluación Técnica									74,0

12. RECHÁCESE el recurso de reposición interpuesto por la **Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu, Folio 81254**, en contra de la Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de agosto de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la Segunda Convocatoria año 2023 línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, en la cual se determina que la postulación Folio 81254 se encuentra **FUERA DE BASES**.

Sobre los argumentos esgrimidos en su apelación por parte de la **Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu y** conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación 34/2023**, se procede a la revisión de los antecedentes presentados en la etapa de postulación y se determina que no existen argumentos que permitan revertir la decisión tomada por el Comité de Evaluación Técnica, razón por la cual se mantiene su estado de **FUERA DE BASES**.

13. MODIFÍQUESE la tabla que fija el puntaje total obtenido, del **Considerando 6° de la Resolución Exenta N°81, de fecha 22 de agosto de 2023**, de acuerdo a los resultados obtenidos por las Organizaciones anteriormente individualizadas, quienes presentaron recurso de reposición, y que por consiguiente se Acoge total o parcialmente, como se señala en la presente resolución, quedando establecido como se indica a continuación:

FOLIO	NOMBRE	PORCENTAJE OBTENIDO	ESTADO	N° FORMULARIO UNICO DE EVALUACIÓN
81187	Comunidad Indígena Antu Waw	77,0	SELECCIONABLE	FUE-86A
81254	Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-87
81294	Asociación Indígena Wengamen	38,0	NO SELECCIONABLE	FUE-88
81546	Comunidad Indígena Juan Levimán de Chanco	82,5	SELECCIONABLE	FUE-89A
81617	Junta de Vecinos La Cabaña	74,5	SELECCIONABLE	FUE-90
81650	Comunidad Antonio Ñirripil - Temulemu	89,0	SELECCIONABLE	FUE-91
81722	Comunidad Indígena Pichulman de Bajo Pellahuen	90,0	SELECCIONABLE	FUE-92A





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

81801	Comunidad Indígena Callaqui	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-93
81887	Comité de Adelanto el Esfuerzo	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-94
81893	Centro Cultural y Social Iván Guevara Iribarra	76,5	SELECCIONABLE	FUE-95A
81906	Corporación Cultural de San Fabián	72,5	SELECCIONABLE	FUE-96
81937	Centro Cultural y Social Kimun Kintun Cultura Coronel	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-97
82019	Comunidad Indígena Rain Chillacura	91,5	SELECCIONABLE	FUE-98A
82113	Comunidad Didaico Pellahuen	67	NO SELECCIONABLE	FUE-99
82125	Junta de Vecinos 3-R Cayumanqui	74,0	SELECCIONABLE	FUE-100
82141	Comunidad Indígena José Miguel Rain	66,0	NO SELECCIONABLE	FUE-101
82144	Unión Comunal de Juntas de Vecinos Pinto	74,0	SELECCIONABLE	FUE-102A
82179	Junta de Vecinos Roblería	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-103
82193	Comunidad Indígena Juana Raiman Viuda de Pillama Hueico	85,0	SELECCIONABLE	FUE-104A
82195	Comunidad Indígena Lorenzo Lorin de Didaco	60,0	NO SELECCIONABLE	FUE-105

14. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a todos/as los postulantes individualizados/as precedentemente, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
15. **CONFÓRMESE** la comisión de selección, tal como se indica en las Bases de **LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**.
16. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme a lo establecido en el Capítulo V, numeral 2 de las bases del FFOP 2023, la presente resolución no es susceptible de recurso alguno.
17. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, la que **RESUELVE RECURSOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°081, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, QUE INFORMA PUNTAJES OBTENIDOS EN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS POSTULACIONES DECLARADAS ADMISIBLES DE LA SEGUNDA**






Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

